



513 - 1/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013 -Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA Nº 095 /2013.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 14 MAY 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ustedes y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 677 /2013, mediante el cual se veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 24/04/2013, por medio de la cual se modifica el artículo 34, inciso c), de la Ordenanza Municipal 3248.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. Nº 142 /2013.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.
am.

15-05-13		150
513	3	
175/02		
Dhs		

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Damián De Marco
S / D.



USHUAIA, 14 MAY 2013

VISTO el expediente N° CD-3249/2013 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 24/04/2013, por medio de la cual se modifica el artículo 34, inciso c), de la Ordenanza Municipal 3248.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S. L y T. N° 142 /2013, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Votar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/04/2013, por medio de la cual se modifica el artículo 34, inciso c), de la Ordenanza Municipal 3248. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

677

DECRETO MUNICIPAL N° 677 /2013.

am.

[Firma]

[Firma]
José Luis GHIGLIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAY 2013

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 24/04/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 34, inciso c), de la Ordenanza Municipal 3248. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el punto 11 del Anexo VII de la Ordenanza Municipal N° 4057.

No habiéndose recepcionado el informe requerido a fs. 1 a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Medicina Ocupacional; con informe de la Secretaría de Gobierno del cual se desprende que el mecanismo legislativo debería ser exclusivamente de ratificación de Acta N° 001/2013.

Que por resolución CD N° 015/2013 se ratificó en todos sus términos el Acta N° 001/2013, suscripta por los representantes de la Comisión negociadora del Convenio Municipal de Empleo.

Que en sesión del 24/04/2013 se sancionó el proyecto en análisis estableciendo: "Conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal y el Acta 001/2012... modifícase el artículo 34, inciso c), de la Ordenanza Municipal N° 3248, el que quedará redactado de la siguiente manera..."

Ahora bien, el art. 108 expresamente establece que: "Finalizadas las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo los acuerdos pasan al Concejo Deliberante para su ratificación por ordenanza..."

En consecuencia se advierte que no se ha dado cumplimiento al mecanismo establecido por la Carta Orgánica Municipal, debiendo el Concejo deliberante exclusivamente ratificar por ordenanza el acta aprobada por la Comisión Negociadora.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder al VETO TOTAL del proyecto de Ordenanza mencionada, ello a los fines de no vulnerar la manda constitucional transcrita, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal

DICTAMEN S.L. y T. N° 142 /2013.

am.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Patricia Rita BERTOLINI
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia